

Intendencia de Rentas
 DE LA
 Provincia de Murcia

Son 18000 rs. vn.

Las órdenes de S. M. últimamente comunicadas sobre la oportuna recaudacion de contribuciones para que con estas se paguen exáctamente los presupuestos mensuales designados á todas las clases del Estado, son tan terminantes que no admiten disculpa alguna pues que ó se paga la consignacion ó quedan destituidos de los respectivos destinos los gefes de la Provincia en que no se realice dicho pago.

A esta cantidad se dará la aplicacion que se pida por contribuciones atrasadas ó corrientes.

Sentados estos principios y formalizado en la Contaduría de Provincia el repartimiento de seiscientos mil reales para el presente mes de Julio ha correspondido á esa villa y Real Ayuntamiento diez y siete mil reales que irremisiblemente estarán en esta Tesorería lo mas tarde el dia 20 del presente mes.

La importancia del servicio á que termina esta circular y la terrible responsabilidad impuesta por S. M. me autorizan á multas y á otros apremios de rigor contra los morosos y apáticos; pero me

y ocho, estan-
 ra, se leyó las
 a = Acuerda:
 al cumplimiento
 mientos para
 cion haciendo
 antes acudan
 Contribuciones
 no de tercero
 a una cont-
 ngo de bienes
 ma se ocasio-
 siempre q.
 v D. Manuel
 racion

esta Corpora-
 ocupada en
 ndo a lo q. se haga

vender Aceyte por menor com.
 dispuesto y en perjuicio del Abastecedor, se publicara
 igualmente haciendo saber, q. el que se encuentre en
 este fraude se le exigira la multa de diez ducados y
 veinte si fuere del q. que tienen puesto ppto. prohibi-
 viendole además la venta en lo sucesivo. Asi lo
 acuerdo de la Corporacion y firman los Seno-
 res de que se compone y no los Regi-
 dor el D. Fran.º Ruiz Agosto y D. Antonio

